



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE

CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 LEY N° 30377

"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



## Resolución De Alcaldía N°042-2024-MDCG/A

Castillo Grande, 05 de febrero de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE, que suscribe:

### VISTO:

EL MEMORÁNDUM N°056-2024-GM/MDCG, de fecha 05 de febrero de 2024, de la Gerencia Municipal, en la que ordena proyectar resolución de alcaldía declarando improcedente la solicitud del Recurso Administrativo de Reconsideración al ACUERDO DE CONCEJO N°137-2023-MDCG, interpuesta por la Regidora Yuli Ávila Pedraza, y la OPINIÓN LEGAL N°020-2024-OAJ-MDCG, de fecha 02 de febrero de 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica - MDCG, en la que remite opinión legal en relación al recurso de reconsideración presentado por la ciudadana Yuli Ávila Pedraza, y demás actuados que se acompañan, siendo a veinticinco (28) folios útiles;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece la Constitución Política del Perú, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional N°27680, 28607 y 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipales establece que los Gobiernos locales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisándose que le compete a las municipalidades la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, habiéndose ingresado a la institución una solicitud de vacancia regidor en aplicación del artículo 23° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 (...) cualquier vecino puede solicitar la vacancia del cargo de un miembro del concejo ante el concejo municipal o ante el Jurado Nacional de Elecciones; su pedido debe estar fundamentado y debidamente sustentado, con la prueba que corresponda, según la causal. El concejo se pronuncia en sesión extraordinaria en un plazo no mayor de 30 (treinta) días hábiles después de presentada la solicitud y luego de notificarse a afectado para que ejerza su derecho de defensa. (...); se realizó el trámite correspondiente que exige la norma y se advierte en los actuados que en la primera convocatoria a sesión de consejo extraordinario cuya agenda única fue la solicitud de vacancia de la regidora MDCG Yuli Ávila Pedraza,

pág. 1



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE

CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 LEY N° 30377

"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



dicha regidora presenta la justificación por enfermedad no podrá asistir y solicita el aplazamiento de la sesión de concejo, se trató dichos tramites en la sesión de concejo extraordinario de fecha 21 de noviembre del 2023 cuyo acuerdo se aprobó lo solicitado por la regidora Yuli Ávila Pedraza consecuentemente se emitió el Acuerdo de Concejo N° 136-023-MDCG.



Que, mediante INFORME N°018-2024-MDCG/SG, el responsable de Secretaria General de forma documentada hizo la comunicación a la regidora Yuli Ávila Pedraza la declaración jurada del médico WILLIAM SAMUEL BERROSPI GOMEZ donde expresa que el certificado médico en la que firma dicho galeno NO ES VÁLIDO. A la fecha dicha regidora no ha levantado los cargos imputados en su contra, a razón que si el galeno expresa que NO ES VÁLIDO el certificado médico presentado por la regidora Yuli Ávila Pedraza y que en consideración a ello el pleno del concejo municipal de la municipalidad distrital de Castillo Grande aplazó una sesión de concejo en consideración a dicho certificado médico, hizo incurrir en error al concejo municipal de la MDCG aplazando dicha sesión de concejo para dar trámite de acuerdo a Ley la solicitud de la vacancia de dicha regidora.



Que, para dar cumplimiento al Acuerdo de Concejo N°136-023-MDCG, en esta segunda convocatoria a sesión de concejo extraordinario municipal de la MDCG fueron bien notificados los miembros de dicho concejo municipal, inclusive la regidora que hoy solicita reconsideración al Acuerdo de Concejo N°137-023-MDCG.

Que, habiéndose notificado a la regidora Yuli Ávila Pedraza el Informe N°018-2024-MDCG/SG y al haber transcurrido más de los 30 días perentorios para hacer su descargo frente a lo expresado por el médico WILLIAM SAMUEL BERROSPI GOMEZ en relación a que dicho galeno expresa mediante declaración jurada que NO ES VÁLIDO la emisión del certificado médico donde resulta con prescripción médica la regidora Yuli Ávila Pedraza.

Que, de acuerdo al TUO Ley General de Procedimientos Administrativos N° 27444, dentro del Artículo 219.- Recurso de reconsideración El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. En los casos de actos administrativos emitidos por órganos que constituyen única instancia no se requiere nueva prueba. Este recurso es opcional y su no interposición no impide el ejercicio del recurso de apelación. En este caso se requiere prueba nueva porque el concejo municipal actúa como primera



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE

CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 LEY N° 30377

"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



instancia porque todo lo actuado exige el artículo 23° de la Ley Orgánica de Municipalidades que debe elevarse al Jurada Nacional de Elecciones para que provee y defina en última instancia la solicitud de vacancia. Consecuentemente a ello se advierte en el recurso de reconsideración presentado por la regidora Yuli Ávila Pedraza ninguna prueba nueva.



Que, en consideración de lo trascendido en la primera convocatoria a sesión de concejo municipal extraordinario para el día 21 de noviembre del 2023 cuya agenda única era la solicitud de vacancia de la regidora Yuli Ávila Pedraza y fue aplazado para el día 27 de noviembre del 2023, en consideración al Certificado Médico presentado por la regidora en cuestión; hoy solicita reconsideración al Acuerdo de Concejo N°137-2023-MDCG, cuyo acuerdo de concejo es aprobar la vacancia de la regidora Yuli Ávila Pedraza, sustenta la reconsideración, valiéndose nuevamente con otro certificado médico firmado por otro galeno, expresando que estuvo enferma el día 27 de noviembre del 2023 y que por esa razón no asistió a dicha sesión de concejo para hacer uso de su defensa; visto en el primer acontecimiento que presento presumiblemente documento falso, en esta oportunidad se le debe pedir a la recurrente que presente una declaración jurada del médico que le asistió y firma el certificado médico, caso contrario debe declararse improcedente su pedido y también elevar a la Fiscalía Penal para su evaluación e investigación de dicho documento público y se sancione a los que resulten responsables.



Que, con fecha 25 de octubre del 2023 Cedula de Notificación a sesión de consejo extraordinario municipal MDCG, agenda única solicitud de la regidora de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande, Yuli Ávila Pedraza.

Que, con fecha 21 de noviembre del 2023, con Oficio N°104-2023-MDCG/SG dirigido a la regidora MDCG Yuli Ávila Pedraza con el que se le ratifica la citación a sesión de concejo municipal a llevarse a cabo el 21 de noviembre del 2023 con agenda única la solicitud de Vacancia de la regidora de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande, Yuli Ávila Pedraza, así mismo se le adjunta la declaración jurada del médico WILLIAM SAMUEL BERROSPI GOMEZ quien "supuestamente" firma el Certificado Médico, con lo que la regidora Yuli Ávila Pedraza anuncia su enfermedad y pide la postergación de dicha sesión de concejo programado para el 21 de noviembre del 2023. Dicho galeno mediante declaración jurada expresa que dicho Certificado Médico no es válido.

Que, con fecha 22 de noviembre del 2023 se emite el Acuerdo de Concejo N°136-2023-MDCG, aprobando el aplazamiento de la sesión de concejo extraordinario municipal





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE

CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 LEY N° 30377

"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



para el 27 de noviembre del 2023 cuya agenda es la solicitud de Vacancia de la regidora Yuli Ávila Pedraza.



Que, con fecha 22 de noviembre del 2023 se emite la citación de parte del Secretario General MDCG, convocando a Sesión de Concejo Extraordinario MDCG, única agenda Solicitud de Vacancia de la regidora de la Municipalidad Distrital de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande.



Que, con Fecha 27 noviembre del 2023, se lleva a cabo la sesión de concejo extraordinario cuya agenda es la solicitud de Vacancia de la regidora de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande, Yuli Ávila Pedraza. Consecuentemente se emite el Acuerdo de Consejo N° 137-2023 en donde se acuerda Aprobar la Vacancia a la regidora de la MDCG Yuli Ávila Pedraza.



Que, revisado los actuados y los documentos de referencia, se advierte que la regidora Yuli Ávila Pedraza su recurso de reconsideración esta fuera de plazo de acuerdo al artículo 23° de la Ley Orgánica de Municipalidades "El acuerdo de concejo que declara o rechaza la vacancia es susceptible de recurso de reconsideración, a solicitud de parte, dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles perentorios ante el respectivo concejo municipal."; dicha regidora fue notificado el Acuerdo de Concejo N°137-2023-MDCG con fecha 01 de diciembre del 2023, al 15 de enero del 2024 que presentó su recurso de reconsideración por mesa de partes de la MDCG se advierte que ha transcurrido mucho más que el tiempo permitido para atender un recurso de reconsideración; así mismo este acto está en concordancia con el Art. 218° del TUO LGPA N°27444.



Que, en conclusión, debe ser declarado improcedente por vencimiento de plazo la solicitud de recurso de reconsideración al Acuerdo de Concejo N°137-2023-MDCG de fecha 27 de noviembre del 2023, donde se aprueba la Vacancia de la regidora Yuli Ávila Pedraza.

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.** - DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud del Recurso Administrativo de Reconsideración al Acuerdo de Concejo N°137-2023-MDCG interpuesta por la regidora Yuli Ávila Pedraza por estar fuera de plazo tipificado en el artículo 23° de la

pág. 4





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE

CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 LEY N° 30377

"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Ley Orgánica de Municipalidades "El acuerdo de concejo que declara o rechaza la vacancia es susceptible de recurso de reconsideración, a solicitud de parte, dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles perentorios ante el respectivo concejo municipal.", en concordancia con el Artículo 219° del TUO LGPA N°27444.



**ARTÍCULO 2°.** - SOLICITAR mediante CARTA, la declaración jurada del médico RICARDO OMAR FERNÁNDEZ PANTOJA, reafirmando el haber evaluado como su paciente a la regidora Yuli Ávila Pedraza reafirmando las fechas y otros detalles que expresa el certificado médico, para adjuntar al expediente que debe ser elevado los actuados a la Fiscalía Penal de turno de la provincia de Leoncio Prado.



**ARTÍCULO 3°.** - ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Oficina de Asesoría Jurídica, dé CUMPLIMIENTO de la presente Resolución de Alcaldía de acuerdo a sus atribuciones.



**ARTÍCULO 4°.** - NOTIFICAR, a la Oficina de Secretaria General para la notificación o difusión de la presente Resolución de Alcaldía a Gerencia Municipal, Oficina de Asesoría Jurídica, a la interesada, y a la Oficina Informática y Sistemas para su publicación en el portal Institucional <http://www.municastillogrande.gob.pe/>.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
CASTILLO GRANDE  
  
Jonatan E. Ubaldo Garay  
ALCALDE

C.C.  
Gerencia Municipal  
Oficina de Asesoría Jurídica  
Oficina de Informática y Sistemas  
Archivo/SG/MDCC

